

## **1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto del proyecto de "Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Libro II.3 de Cultura, Título VI "Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales", para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## **2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0191-O de 24 de septiembre de 2021, el Concejel Metropolitano, Fernando Morales Enríquez, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Libro II.3 de Cultura, Título VI "Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales".

**2.2.** Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4293-O de 01 de octubre de 2021, el abogado Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), emitió la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento y procesamiento correspondiente.

**2.3.** La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 112 – extraordinaria, de 22 de febrero de 2023, mediante Resolución No. 008-CEC-2023, "**resolvió: insistir a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Secretaría de Cultura; Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Secretaría de Ambiente e Instituto Metropolitano de Patrimonio, que en cumplimiento a la Resolución No. 080-CEC-2022, remita informe favorable o desfavorable acogiendo las observaciones si fuera el caso del proyecto de "Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Libro II.3 de Cultura, Título VI "Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales", en un término de veinticuatro (24h00) horas "**.

**2.4.** El 27 de febrero de 2023, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00272-O, suscrito por el Mgs. Luis Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, emite criterio favorable al proyecto de "Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Libro II.3 de Cultura, Título VI "Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales".

**2.5.** El señor Juan Martín Cueva, Secretario de Cultura, mediante oficio Nro. GADDMQ-SECU-2023-0342-O de 24 de febrero de 2023, "**emite criterio favorable sobre el proyecto de Ordenanza Reformatoria, considerando las observaciones y sugerencias**

*emitidas; y, puntualizando dos puntos específicos de la propuesta: Institucionalización de un mes para el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales; y, Elaboración de un Reglamento de Operatividad del Encuentro que regule el accionar de las entidades participantes”.*

2.6. En cumplimiento de la Resolución No. 008-CEC-2023, la abogada Carolina Velásquez, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través del memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0119-M de 27 de febrero de 2023, presentó algunas recomendaciones al texto del proyecto de ordenanza materia de este informe.

2.7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-0240-O de 01 de marzo de 2023, la Mgs. Carmen Pacheco, Secretaria de Ambiente, remite a la Comisión de Educación y Cultura, propuesta de texto tendiente a *“precautelar y por ende, evitar daños ambientales en la realización de los eventos que se desarrollen en el marco del mes del “Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales”; y que, a la vez, en los seminarios, conferencias, foros u otros eventos que se realicen se considere una mesa que aborde la realidad ambiental de la parroquia en la cual tengan lugar los espacios culturales”.*

2.8. El 03 de marzo de 2023 a través de oficio Nro. GADDMQ-IMP-2023-0425-O, la arquitecta Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, envió propuesta de texto para la exposición de motivos del proyecto de Ordenanza.

2.9. La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 113 - extraordinaria realizada el día lunes 06 de marzo de 2023, mediante Resolución No. 009-CEC-2023, *“resolvió: remitir a Procuraduría Metropolitana el último borrador del proyecto de “Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Libro II.3 de Cultura, Título VI “Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales”, así como los informes presentados por las entidades competentes solicitados a través de resolución, para que emita el informe jurídico respectivo”.*

2.10. Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1075-O de 17 de marzo de 2023, Dr. Willians Saud, Subprocurador de Asesoría General de Procuraduría Metropolitana, remite Informe jurídico sobre el proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Libro II.3 de Cultura, Título VI “Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales”.*

### **3. BASE NORMATIVA:**

#### **a) Constitución de la República del Ecuador**



El artículo 21, determina que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”*.

El artículo 23, establece: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”*.

El artículo 57, número 13, reconoce entre los derechos colectivos: *“Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”*.

En el número 24 del artículo 66, de la Constitución se establece que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...). El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad. (...)”*.

Por su parte, el artículo 242 de la Constitución, determina: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. (...)”*.

El artículo 264, número 8, señala que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) & Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...)”*.

El artículo 266, establece: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*.

El artículo 377, establece: *“El sistema nacional de cultura que tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*.

El artículo 379 señala: *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. (...)”*.

El artículo 380, señala como responsabilidades del Estado: "1. *Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.*";

**b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El artículo 4, establece que: "*Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...).*"

El artículo 55, literal h) establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; (...).*"

El artículo 84 establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras las siguientes: "*p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano*".

El artículo 87, **letra a)** señala que le corresponde al Concejo Metropolitano: "*Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...).*"

**c) Ley Orgánica de Cultura**

El artículo 5, sobre los Derechos culturales, establece, los siguientes: "*a) Identidad cultural. Las personas comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia para elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales. (...) b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento*

*de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios. (...) d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. (...) e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales. (...)"*;

El artículo 6, señala que: *"Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley"*;

El artículo 23 establece: *"Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales."*;

El artículo 24 establece: *"Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema. (...)"*;

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 115 - extraordinaria realizada el día lunes 20 de marzo de 2023, conocieron, analizaron y aprobaron el texto del proyecto de *"Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Libro II.3 de Cultura, Título VI "Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales"*.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura recomienda que el referido proyecto de Ordenanza sea puesto en conocimiento para el primer debate en el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.



**5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Educación y Cultura, una vez revisada la información, en la sesión Nro. 115 - extraordinaria realizada el día lunes 20 de marzo de 2023, y tras analizar la documentación legal y técnica; con fundamento en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con los artículos 51 y el séptimo inciso del artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "*Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Libro II.3 de Cultura, Título VI "Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales"*".

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes aprueban el Informe de la Comisión, el día 20 de marzo de 2023.

Atentamente,

Paulina Izurieta Molina  
**Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura**

Brith Vaca Chicaiza  
**Vicepresidenta de la Comisión**

Orlando Núñez Acurio  
**Miembro de la Comisión**

**CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que el presente Informe de Comisión fue conocido, tratado, debatido y aprobado en la sesión Nro. 115 – extraordinaria de la Comisión Educación y Cultura, realizada el día lunes 20 de marzo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Paulina Izurieta Molina, Brith Vaca Chicaiza; y, Orlando Núñez Acurio. Total, tres votos (03); EN CONTRA: total

cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Total cero (0).

Quito D.M., 20 de marzo de 2023.

Dra. Glenda Allán Alegría  
**Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura.**